## Ley N° II-0569-2007

## El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

- ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la instalación de cartelería alusiva a la Gesta de Malvinas en las autopistas y rutas de mayor circulación de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2°.- Los carteles tendrán las dimensiones suficientes para permitir su fácil visualización y llevarán impreso la figura geográfica de las Islas Malvinas y en el extremo inferior la leyenda "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" fijándose a una distancia promedio de CINCUENTA (50) kilómetros entre sí.-
- ARTÍCULO 3°.- Disponer la instalación de carteles en las Localidades de la provincia de San Luis donde eran oriundas las víctimas del hundimiento del Crucero A.R.A. General Belgrano, los que contendrán una breve reseña biográfica de los héroes puntanos, previa autorización de los familiares directos.-
- ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, a determinar las dimensiones, diseño, ubicación de los carteles y establecer la leyenda que llevará impresa cada cartel en particular a efectos de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.-
- ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a cuatro días de julio de dos mil siete.-

JULIO CESAR VALLEJO Presidente Cámara de Diputados

JUAN MIGUEL PEREYRA Secretario Legislativo Cámara de Diputados BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta Cámara de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo Cámara de Senadores